

Nuevas Medidas Fronterizas

26 de marzo de 2020

1. Designación de áreas adicionales objeto de prohibición de entrada

Designar todo el territorio de los 21 países europeos mencionados abajo* e Irán como objeto de prohibición de entrada. Prohibir la entrada de extranjeros que visitaron estas áreas durante los 14 días previos salvo circunstancias especiales.

*Irlanda, Andorra, Italia, Estonia, Austria, Países Bajos, Suiza, Suecia, España, Eslovenia, Dinamarca, Alemania, Noruega, Vaticano, Francia, Bélgica, Portugal, Malta, Mónaco, Liechtenstein y Luxemburgo

2. Cuarentena reforzada

Solicitar a aquellos provenientes de los 7 países del Sudeste de Asia mencionados abajo*, Israel, Catar, la República Democrática del Congo y Baréin que esperen 14 días en un lugar designado por el jefe de estación de cuarentena y que eviten utilizar transporte público.

*Indonesia, Singapur, Tailandia, las Filipinas, Brunéi, Vietnam y Malasia.

3. Restricciones de Visa

(1) Suspender la validez de visas de una o múltiples entradas emitidas por Embajadas o Consulados Generales del Japón en los países mencionados arriba en el punto 2.

(2) Suspender medidas de exención de visa para los países mencionados arriba en el punto 2.

(3) Suspender la validez de la Autorización Previa concedida a las Tarjetas de Viajes de Negocios APEC emitidas por los países mencionados arriba en el punto 2 al igual que China, incluyendo Hong Kong, y la República de Corea (RDC).

4. Continuación de las medidas implementadas actualmente con relación a China y RDC

La renovación el período de cuarentena reforzada, restricción de (aero)puertos para arribos procedentes de China o RDC, y restricciones de visa a ser implementadas hasta el último día de marzo, medidas decididas en la 17ma reunión del Centro de Respuesta contra el Novel Coronavirus llevada a cabo el 5

de marzo, hasta el último día de abril. El período puede ser renovado.

5. Después del 26 de marzo, tomará más tiempo que el usual examinar las aplicaciones de visa, incluyendo las aplicaciones ya realizadas.

*Las medidas descritas en el párrafo 1 arriba serán implementadas desde las 0:00 a.m. del 27 de marzo (JST) y serán vigentes por un período. Sin embargo, las medidas no serán aplicadas a aquellos que hayan partido antes de su implementación y arribado al Japón después de su implementación.

**Las medidas descritas en el párrafo 2 arriba serán aplicadas a pasajeros de aeronaves y naves que hayan partido de esos lugares después de las 0:00 a.m. del 28 de marzo (JST) y serán implementadas hasta el último día de abril. Este período puede ser renovado.

***Las medidas descritas en el párrafo 3 arriba serán implementadas a partir de las 0:00 a.m. del 28 de marzo (JST) hasta el último día de abril. Este período puede ser renovado.